

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha catorce de abril del dos mil diez, por [REDACTED] “EL RECURRENTE”, en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Valle de Bravo, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00014/VABRAVO/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes -----

ANTECEDENTES

I. El día diecisiete de marzo de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** “Actas de cabildo del 18 de agosto del 2009 a la fecha” (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Valle de Bravo, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día doce de abril de dos mil diez. -----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Valle de Bravo, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el SICOSIEM se encuentra un apartado identificado como “Respuesta a solicitud de información pública”, en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 07/04/10.
- **Detalle de la Solicitud:** 00014/VABRAVO/IP/A/2010

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00014/VABRAVO/IP/A/2010 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO el día diecisiete de marzo, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

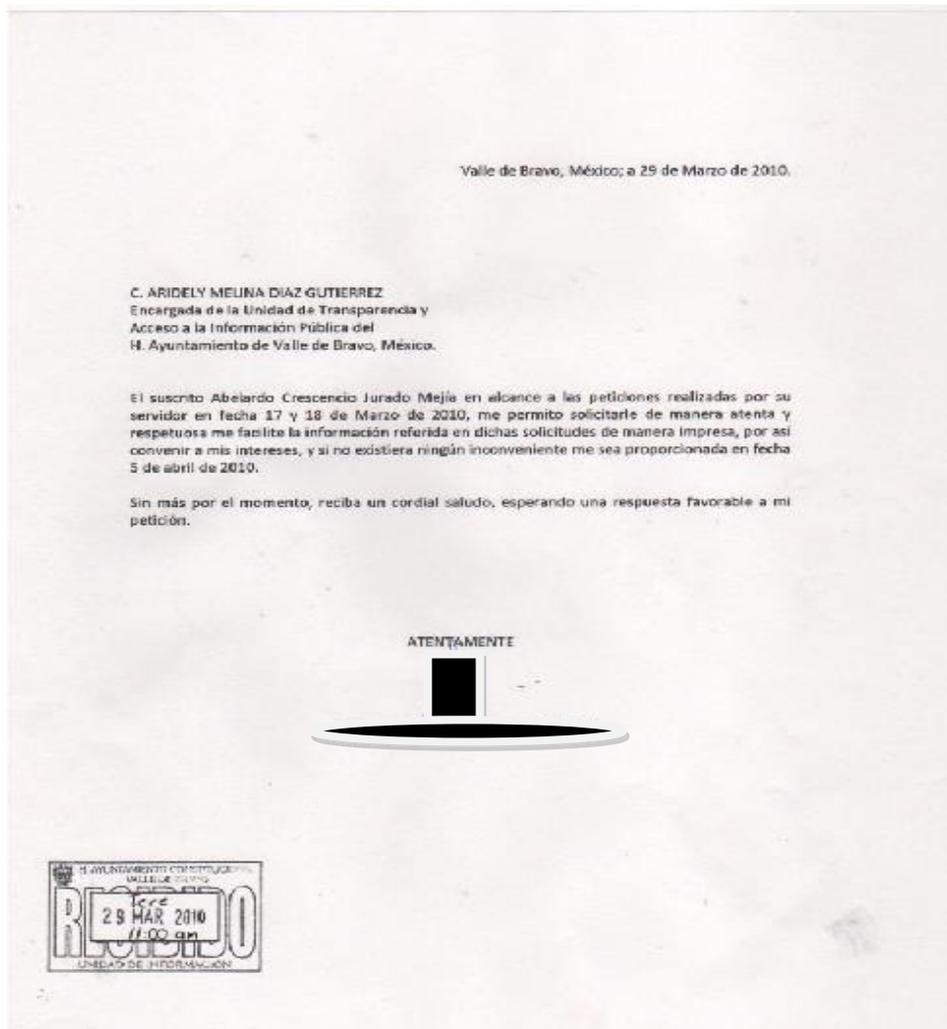
“VALLE DE BRAVO, México a 07 de Abril de 2010

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/VABRAVO/IP/A/2010

Responsable de la Unidad de Información
P. L.P.T. ARIDELY MELINA DIAZ GUTIERREZ
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO” (sic)



EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
NUM. DE OFICIO: U.T.A.I.P.M.091/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Valle de Bravo, México, 05 de Abril de 2010

ACUSE

[REDACTED]
Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Reciba por este conducto un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo, aprovecho para referirme a su solicitud enviada vía SICOSIEM con número de folio 00014/VABRAVO/IP/A/2010 con fecha de recepción del día 17 de Marzo del 2010 donde solicita la siguiente información:

- Actas de Cabildo del 18 de Agosto del 2009 a la fecha.

Le informo que en respuesta a su escrito de fecha 29 de Marzo de 2010 donde nos solicita se le entregue la información impresa, al respecto le anexo al presente 23 Actas del 18 de Agosto al 11 de Marzo de 2010 con un total de 142 fojas.

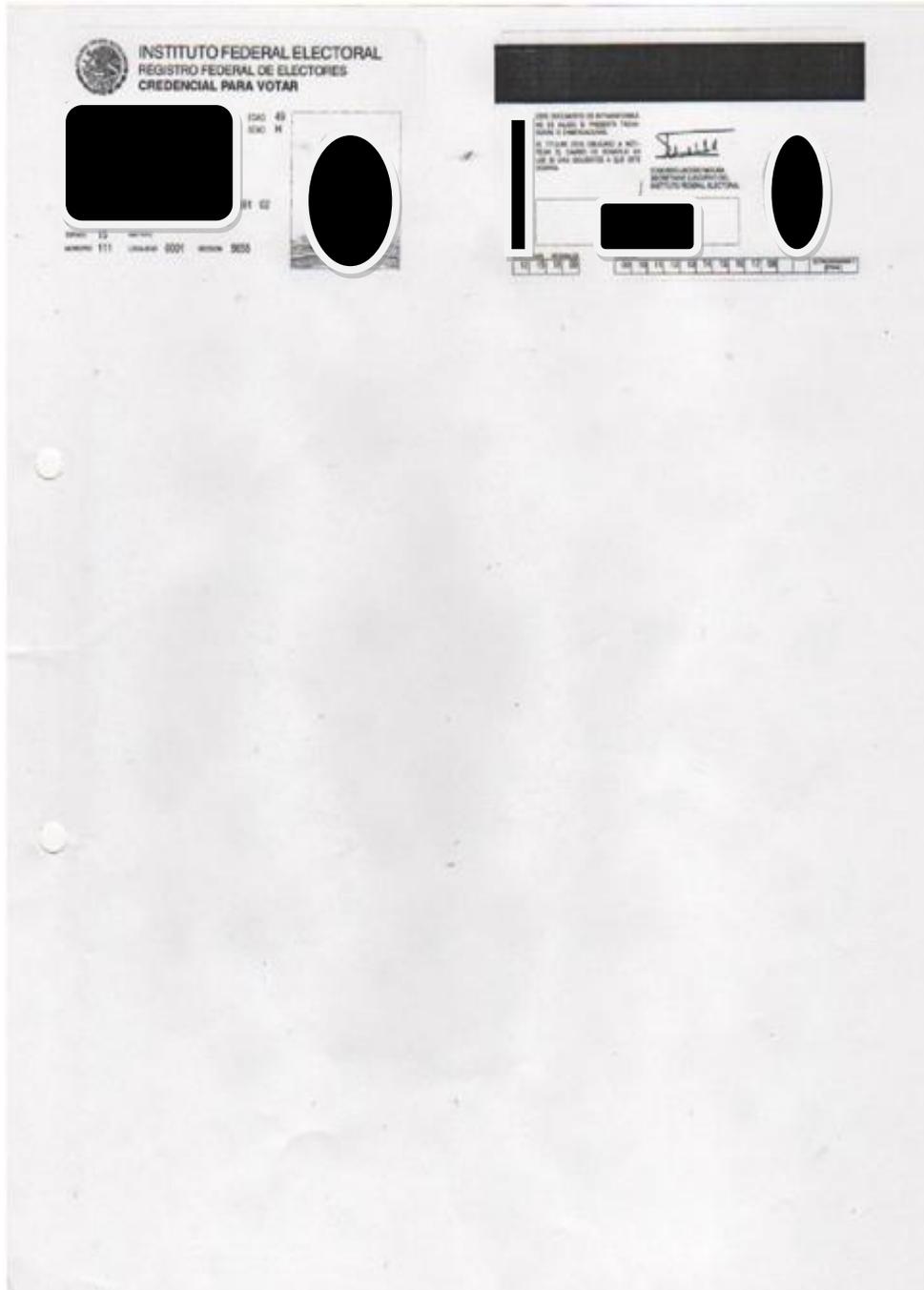
Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARDEL Y MELINA DÍAZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

C.c.p. Archivo

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha siete de abril, “EL RECURRENTE”, tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Valle de Bravo. -----

V. En fecha catorce de abril y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción I, “EL RECURRENTE”, interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Valle de Bravo realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el SICOSIEM con el número de folio o expediente 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00413/INFOEM/IP/RR/A/2010.

- **ACTO IMPUGNADO.**

“Solicitud de información” (sic)

- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

“No me entregaron la información por este medio tal como lo solicite, por el contrario me anexan algunos documentos que no son de mi persona y que alguien mas los proporciono, denunciando a la Titular de la Unidad de Transparencia por negligencia y Corrupción al proporcionar información a tercera persona violando mi derecho de secrecía, realizando negociaciones turbias” (sic). -----

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Al día veintisiete de abril de dos mil diez no se había recibido en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por “EL RECURRENTE”, conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Valle de Bravo, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.-----

III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a: -----

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
“Actas de cabildo del 18 de agosto del 2009 a la fecha” (sic)	<u>EL SUJETO OBLIGADO HACE LLEGAR A ESTE ÓRGANO GARANTE EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL HOY RECURRENTE MODIFICA LA MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA EN UN INICIO, SEÑALANDO QUE DESEA QUE ÉSTA LE SEA ENTREGADA EN COPIAS SIMPLES, ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO EL ACUSE DE RECIBO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.</u>

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, “EL RECURRENTE” interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

- “Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
- I. Se les niegue la información solicitada;
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

IV. Como quedo señalado en párrafos anteriores el hoy Recurrente al momento de interponer el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa manifiesta que la información solicitada no le ha sido entregada en la modalidad seleccionada en un inicio, realizando a su vez algunas manifestaciones en el sentido de que se anexan documentos que no corresponden a su persona, motivo por el cual denuncia al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

En virtud de lo anterior, en fecha veintitrés de abril del presente año, compareció ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el hoy recurrente, comparecencia de la cual se derivó el siguiente documento:

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Siendo las catorce horas del día veintitrés de abril del año dos mil diez, en las oficinas que ocupa el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, sito en Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Numeral SESENTA Y NUEVE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace constar que se encuentra presente el [REDACTED] quien solicita se le reciba una comparecencia para hacer manifestaciones respecto a los recursos de revisión que ha interpuesto con antelación ante el Ayuntamiento de Valle de Bravo:

Por parte de este Instituto, se encuentran presentes:

- Jesús Ponce Rubio, Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.
- Manuel Alberto Téllez Espinoza, Proyectista de la Ponencia del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda.

Por su parte, el [REDACTED] se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con folio número 29800843.

En uso de la palabra, el [REDACTED] manifiesta que el motivo de su presencia es para desistirse formalmente de tres recursos de revisión que interpuso en la fecha anterior en contra del Ayuntamiento de Valle de Bravo, ello en virtud, de que le ha sido entregada en su totalidad la información solicitada de origen.

Asimismo, presente en este acto, un escrito libre que solicita se tenga agregado a la presente para los efectos legales, los que haya lugar y en el que se hace referencia al desistimiento.

Expuestos los puntos anteriores, el Coordinador de Proyectos en representación de la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Ténganse por presentado al [REDACTED] y por hechas las manifestaciones vertidas en la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

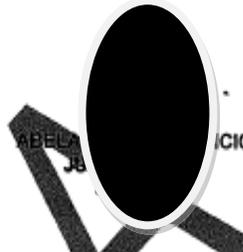
EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Por lo que a las catorce horas con quince minutos y al no haber asunto pendiente por tratar, se declara concluida la presente audiencia firmando al calce y la margen todos los participantes.


JESÚS PONCE RUBIO
Coordinador de Proyectos


MANUEL ALBERTO TELÉZ ESPINOZA
Proyectista


[REDACTED] CIO

ACTA

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

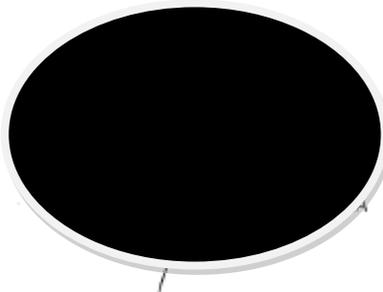
Toluca, Estado de México; 23 de abril de 2010

C.C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
PRESENTES



[REDACTED] por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los expedientes que integran las solicitudes de información 00013/VABRAVO/IP/A/2010, 00014/VABRAVO/IP/A/2010 y 00015/VABRAVO/IP/A/2010, así como los recursos de revisión 00412/INFOEM/IP/RR/A/2010, 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00414/INFOEM/IP/RR/A/2010, comparezco respetuosamente para exponer:

Que en atención a que la Unidad de Información del Ayuntamiento de Valle de Bravo me ha entregado la información solicitada a total satisfacción, por medio de la presente me DESISTO EXPRESAMENTE de los recursos de revisión interpuestos por mi parte y que han sido señalados en el párrafo anterior. Lo cual realizo para los efectos legales a que haya lugar.



EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Como es posible advertir, de los documentos insertos se aprecia que el hoy Recurrente de manera expresa se desiste de tres Recursos de Revisión interpuestos ante este Órgano Garante, encontrándose en estos el que hoy nos ocupa, ante esta situación se actualiza la hipótesis establecida en la fracción I del artículo 75 Bis de la Ley de la materia, mismo que a la letra establece:

Artículo 75 Bis A.- *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Como se advierte de lo anterior, se actualizan los extremos del artículo 75, Bis A, fracción I de la Ley, ya que el recurrente se desistió de manera expresa del recurso de revisión, por lo que el mismo debe ser sobreseído y ya no es necesario que este Instituto se pronuncie sobre el fondo del mismo.

Fortalece lo anterior el contenido de la siguiente jurisprudencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México:

JURISPRUDENCIA 67

DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- *La fracción I del artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado incluye dentro de los motivos de sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, al desistimiento del demandante, que consiste en la facultad ilimitada que tiene el gobernado, por sí o por conducto de representante legal debidamente autorizado, de comunicar al Organismo Jurisdiccional su expresa voluntad de no continuar con la substanciación del medio de defensa admitido a trámite, lo que implica la renuncia tanto de la instancia como de la pretensión invocada. Recibido pues el desistimiento de la parte actora, la Sala Regional competente del Tribunal procederá a dictar la resolución de sobreseimiento del juicio.*

Recurso de Revisión número 29/988.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 26 de julio de 1988, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 155/989.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 25 de enero de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 40/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 14 de marzo de 1991, por unanimidad de tres votos.

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*NOTA: El artículo 78 fracción I de la abrogada Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, corresponde al numeral 268 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado en vigor.
La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 10 de abril de 1991, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.*

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Se SOBRESEE el recurso de revisión interpuesto en contra de “EL SUJETO OBLIGADO”, el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a “EL RECURRENTE”, asimismo remítase a la Unidad de Información del “SUJETO OBLIGADO”.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00413/INFOEM/IP/RR/A/2010